

**Folio RAEX202503218
27-10-2025**

**REGULARIZA PROCEDIMIENTO DE CATASTRO INICIADO POR
SITUACIÓN DE EMERGENCIA DERIVADA DE INCENDIO OCURRIDO
EN LA COMUNA DE ARICA.**

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado por el decreto con fuerza de ley N° 1-19653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 19.880; en la ley N° 19.628; en la ley N° 20.416; en la ley N° 21.364, en el decreto N° 234, de 2022, del entonces Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el Oficio N°117, de 2025, de la Dirección Regional SENAPRED Arica y Parinacota; y en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 19 de la ley N° 21.364 creó el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (en adelante, "SENAPRED").
2. Que el artículo 3 de la ley N° 21.364 indica que las fases del ciclo de riesgo de desastres son las de mitigación, preparación, respuesta y recuperación.
3. Que, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño conforme a la ley N° 20.416, tiene a su cargo generar la coordinación necesaria para que, en conjunto con los ministerios sectoriales, se formulen políticas y planes de fomento, considerando las particularidades de las empresas de menor tamaño; impulsar con sus servicios dependientes o relacionados, una política general para la mejor orientación, coordinación y fomento del desarrollo de éstas, así como realizar un seguimiento de las respectivas políticas y programas, y generar las condiciones para el acceso de estas empresas a fuentes útiles de información, contribuyendo a la mejor utilización de los instrumentos de fomento disponibles para ellas.
4. Que, en virtud del principio de coordinación, los servicios que intervienen en la Fase de Respuesta y Recuperación de los desastres que se materialicen requieren obtener toda la información disponible respecto de áreas afectadas y de las personas naturales y jurídicas que hubieren sufrido las consecuencias de la emergencia o desastre.
5. Que, con ocasión del incendio que afectó a la comuna de Arica el 19 de octubre de 2025, conforme al Oficio N°117, de la Dirección Regional de SENAPRED se reportó que, a esa fecha, se contabilizaban 13 locales comerciales afectados ubicados en el Terminal Agropecuario ASOCAPEC.



ID 182317

6. Que, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, a través del Secretario Regional Ministerial de Arica y Parinacota en coordinación con las Direcciones Regionales de los servicios relacionados y dependientes del Ministerio, iniciaron el proceso para el levantamiento y catastro de las Empresas y Cooperativas afectadas por estos eventos, mediante la “Ficha de Emergencia de Empresas y Cooperativas (FEEC)”.

7. Que, la ficha antes mencionada, se utiliza para el registro en terreno de los afectados, por parte de funcionarios de la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo y de los servicios relacionados y dependientes del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. La información que se registre de los daños o afectación producida en el sector productivo es de carácter declarativa respecto al incendio estructural ocurrido el 19 de octubre de 2025, en la comuna de Arica. Dicha información y el tratamiento de los datos será conforme a lo dispuesto en la ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada.

8. Que, la ficha tiene como objetivos establecer una fuente estandarizada de información, sobre la magnitud de la afectación productiva producida por el incendio; generar información para la solicitud de recursos de emergencia; determinar con una mayor precisión los criterios de selección para la asignación de recursos de emergencia y su ejecución; generar un registro y caracterización o línea base de Empresas y Cooperativas afectadas por desastres; promover la debida coordinación y unidad en el actuar de las distintas instituciones que convergen para hacer frente a la emergencia, entre otros.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- REGULARÍCESE el proceso de catastro por la situación de emergencia derivada de los incendios en la comuna de Arica, de la Región de Arica y Parinacota, realizado el día 21 de octubre de 2025

ARTÍCULO SEGUNDO.- VERIFÍQUESE el cumplimiento del siguiente procedimiento para el proceso de catastro y la posterior gestión de información sobre afectaciones:

- a) El Secretario Regional Ministerial de Economía coordinará el levantamiento de información en terreno, para lo que, de ser necesario, constituirá un Comité de Emergencia Productiva Regional en el que participarán los Servicios Relacionados y/o dependientes del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
- b) La División de Empresas de Menor Tamaño de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño se encargará de la revisión y depuración de la información levantada en terreno.
- c) La División de Empresas de Menor Tamaño de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño se encargará de la elaboración de reportería periódica con el estado de avance del catastro en terreno.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB INSTITUCIONAL.

JAVIERA PETERSEN MUGA
SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

FOM/TSA/BVW

Distribución:

- Gabinete de la Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño
- Secretaría Regional Ministerial de Arica y Parinacota
- División Jurídica
- División de Empresas de Menor Tamaño
- Oficina de partes

Información de firma electrónica:		
Firmantes	JAVIERA PETERSEN MUGA	
Fecha de firma	27-10-2025	
Código de verificación	616301	
URL de verificación	https://tramites.economia.gob.cl	